



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039-2018-MDM.

Marcavelica, 26 de Enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 072-2017-MDM/PVL de fecha 13-12-2017 del responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica alcanzando Plan de Trabajo de Mejoramiento de la Salud en el Distrito de Marcavelica, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 2.3 señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos: "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, una de las prioridades nacionales del Gobierno es erradicar la desnutrición crónica infantil al 2021, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Salud, Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y los sectores involucrados ha diseñado el Programa Estratégico Articulado Nutricional, el cual plantea reducir la prevalencia de desnutrición crónica en menores de 05 años, a través de un conjunto articulado de intervenciones que involucran recursos del Estado;

Que, mediante el informe del visto, el responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica alcanza el Plan de Trabajo denominado "Mejoramiento de la Salud Materno Infantil del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana para la Disminución de desnutrición crónica infantil y la prevención de la muerte materna 2018-2019" para su aprobación;

Que, el citado Plan de Trabajo considera como objetivo general fortalecer las capacidades de los Agentes Comunitarios de Salud (ACS), en la formación de una cultura preventiva en la salud materno perinatal, y la disminución de la desnutrición crónica infantil en la población del distrito de Marcavelica y contempla además, Ocho (08) objetivos específicos relacionados con la selección y capacitación de los Agentes Comunitarios de Salud (100 ACS) a través de los cuales se promoverá una cultura preventiva en la salud materna y perinatal y se espera obtener beneficios cuantitativos como disminuir la desnutrición crónica infantil en niñas y niños menores de 05 años, a razón de 5 puntos porcentuales, la anemia en gestantes en 7 puntos porcentuales en relación a la línea base;

Que con respecto a los beneficios cualitativos, con la ejecución del citado Plan de Trabajo se espera lograr que Las familias con niños y niñas menores de 05 años y gestantes amplíen sus conocimientos con respecto al cuidado integral (alimentación, salud, higiene y estimulación); el personal de los establecimientos de salud (obstetras y enfermeras) fortalecen sus capacidades para brindar una adecuada atención a las familias con niños menores de 05 años y gestantes; los líderes vecinales mejoran sus capacidades de gestión y se involucran en el cuidado de los niños y niñas y gestantes y respalda el trabajo de los ACS y la Municipalidad de Marcavelica mejora su gestión orientada al desarrollo humano y lidera las acciones para prevenir y disminuir la prevalencia de la desnutrición crónica y anemia en niños y niñas menores de 05 años y gestantes, en coordinación con la Microrred de Salud y puestos de salud del distrito;

Que, mediante Provéído de fecha 18-12-2017, el área de Presupuesto señala que en el presupuesto para el año 2018 se ha previsto un monto de S/. 40,000.00 con recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0039-2018-MDM, de fecha 26 de Enero de 2018.

Estando a lo expuesto y debidamente justificado en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo denominado: “MEJORAMIENTO DE LA SALUD MATERNO INFANTIL DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA PARA LA DISMINUCIÓN DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y LA PREVENCIÓN DE LA MUERTE MATERNA 2018-2019” y su ejecución por un monto de S/. 40,000.00, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración y responsable del Padrón Nominal de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (6)
Archivo.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfrido Remón Arias Ac.
ALCALDE